



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO: 003956

N.E. SP 880/13

///Plata, 20 de Noviembre de 2019.-

VISTO: el Acuerdo 3639, que en su artículo 6° encomienda a la Secretaría de Planificación el análisis de las prioridades para crear Receptorías de Expedientes especializadas en el Fuero de Familia, y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación informó oportunamente sobre la posibilidad de concretar la creación de la Receptoría de Expedientes especializada en el Fuero de Familia del Departamento Judicial San Martín

Que se encuentra disponible el espacio en el mismo edificio que ocupan los Juzgados del Fuero, dejado por la Receptoría de Expedientes de San Miguel

Que la planta necesaria para la puesta en funcionamiento puede cubrirse con personal propio de la Receptoría General de Expedientes Departamental

Que es creciente el número de causas del Fuero de Familia en San Martín, especialmente en lo referido a la Protección Contra la Violencia Familiar

Que en tal sentido, la creación de esta oficina redundará en un beneficio palpable a los litigantes y a los operadores del sistema de Justicia en su totalidad, que no deberán desplazarse para el inicio de los expedientes, a la vez que concentrará la actividad administrativa, economizando recursos de la Receptoría y de los propios Juzgados de Familia

Que el procedimiento establecido a través del Reglamento del área y las herramientas informáticas existentes da soporte a las actividades de las Receptorías de Expedientes de la Provincia, contribuyendo a la transparencia de los sorteos y radicaciones de expedientes, a la vez que los torna más eficientes

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1°: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Especializada en Familia, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones a través de la Receptoría Departamental. La dependencia creada se ubicará en el mismo inmueble en que funcionan los Juzgados de Familia con sede en esa ciudad y su funcionamiento se hará efectivo el día **1° de diciembre de 2019**.

Artículo 2° Establecer que en lo subsiguiente la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda radicar en los Juzgados de Familia con sede en San Martín, será competencia exclusiva de la Receptoría de

Expedientes Especializada, quien deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, normado por el Acuerdo 3397.

La Receptoría Especializada no recibirá inicios de causas de otro Fuero que el de Familia.

Artículo 3º: Determinar que el registro y sorteo de los expedientes se hará a través del Sistema Infotec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4º: Disponer que la Dirección General de Receptorías y Archivos, con la colaboración de la Secretaría de Personal, distribuya la planta de la Receptoría General de Expedientes Departamental para cubrir las necesidades de ambas oficinas.

Artículo 5º: Comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

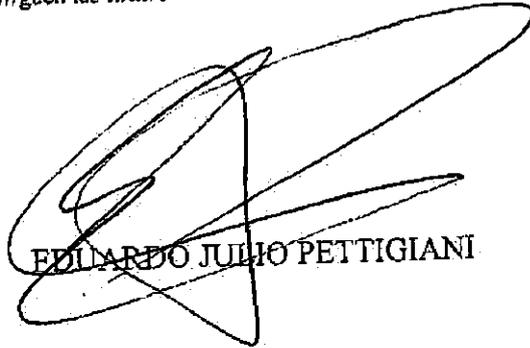
Sí///



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

N.E. SP 880/13

///guen las firmas



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia